PASOS PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y/O LA LACTANCIA NATURAL

Para poder acceder a esta prestación, es necesario que la trabajadora gestante o en periodo de lactancia natural este afiliada y en alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, **sin existir tiempo mínimo de cotización.**

El importe de la prestación consistirá en el 100% de la base reguladora por contingencias profesionales, con las retenciones de IRPF y a la Seguridad Social que le correspondan, y **tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.**

Deberá realizar la solicitud ante la Mutua, debiendo rellenar un impreso oficial que se le facilitará y adjuntar:

- **Fotocopia y original** del DNI.
- **Certificado de empresa** relativo a su cotización a la Seguridad Social.
- **Informe del médico del Servicio Público de Salud** (situación de embarazo y fecha probable de parto). Para la lactancia natural, será el informe del pediatra indicando que realiza la lactancia natural.
- **Declaración de la empresa de la existencia** de riesgo para el embarazo y/o lactancia natural en el puesto de trabajo, especificando el tipo de trabajo, tareas, condiciones, categoría y riesgos específicos.
- **Declaración de la empresa de la inexistencia** de un puesto exento de riesgos para la trabajadora, el feto o el lactante.
- **Libro de familia,** para la prestación de riesgo durante la lactancia.
- Durante la suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, el empresario debe continuar cotizando por la trabajadora a la Seguridad Social.

DIRECCIONES DE INTERÉS

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y DESARROLLO TERRITORIAL DE UGT-MADRID
Avda. América, 25 • 28002 Madrid • Tel: 91 589 09 88 • Fax: 91 589 71 45
e-mail:saludlaboralydt@madrid.ugt.org
http://madrid.ugt.org/salud-laboral • https://www.facebook.com/saludlaboralugtmadrid

ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: RIESGOS PSICOSOCIALES Y ASESORAMIENTO LEGAL
Avda. América, 25 •28002 Madrid •Tels: 91 589 09 09 / 09 66
e-mail: prevencion@madrid.ugt.org • slaboral@madrid.ugt.org
saludlaboralydt@madrid.ugt.org

SERVICIO DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE ADICCIONES EN EL ÁMBITO LABORAL
Avda. América, 25 • 28002 Madrid • Tel: 91 589 09 09 • Fax: 91 589 71 45
e-mail: sindrogas@madrid.ugt.org

FEDERACIONES REGIONALES DE UGT-MADRID

FeSMC
SERVICIOS, MOVILIDAD Y CONSUMO
Tel: 91 589 73 94 • email: saludlaboral.madrid@fesmcugt.org

FeSP
EMPLEADOS/AS DE SERVICIOS PÚBLICOS
Tel: 91 589 70 43 • email: fesp.saludlaboral@madrid.ugt.org

FICA
INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO
TTel: 91 589 73 50 • email: psindicalmadrid@fica.ugt.org

UNIONES COMARCALES DE UGT-MADRID

NORTE
Avda. Valdelaparra, 108
28100 Alcobendas
Tel. 91 662 08 75
e-mail: uczonanorte@madrid.ugt.org

SUR
Avda. Los Ángeles, 20
28903 Getafe
Tel. 91 891 01 65
e-mail: surslmamujer@madrid.ugt.org

ESTE
C/ Simón García de Pedro, 2
28805 Alcalá de Henares
Tel. 91 888 09 92
e-mail: uceste@madrid.ugt.org

OESTE
C/ Clara Campoamor, 2
28400 Collado Villalba
Tel. 91 850 13 01
e-mail: ucoeste@madrid.ugt.org

SURESTE
C/ Silos, 27
28500 Arganda del Rey
Tel. 91 876 89 65
e-mail: ucsureste@madrid.ugt.org

SUROESTE
C/ Huesca, 2
28941 Fuenlabrada
Tel. 91 690 40 68
e-mail: suroeste@madrid.ugt.org

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IRSST)
Calle Ventura Rodríguez, 7 • 28008 Madrid • Teléfono: 900 71 31 23
e-mail: irsst@madrid.org

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID
Plaza José Moreno Villa, 1 - Esq. Pl. España, 17 • 28008 Madrid
Teléfono: 91 363 56 00 • e-mail: itmadrid@mitramiss.es

D.L.: M-17704 -2020

MATERNIDAD

Condiciones de trabajo
trabajo
salud
accidentes
organizaciones
seguridad
millones
mundo
trabajadores
estadísticas
condiciones
relacionados
Seguridad
Salud
mejorar
costos
enfermedades
sistemas
necesidad
negocios
empresas
sufrir
más económicas
personas
cada
año
costa
pérdida
empleados
consumidores
vida
clientes
impacto
Derecho
disminución
serio
estar
tiempo
lugar
partes
trabajo
dinero
dinero
dinero

SEGURIDAD Y SALUD EN LA MUJER TRABAJADORA

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante (LPRL), tiene por objeto: *"promover la seguridad y la salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo".*

A la trabajadora embarazada y/o en periodo de lactancia natural, se le considera especialmente sensible a los riesgos derivados de su puesto de trabajo y que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, del feto o el bebé lactante (Art. 26 LPRL).

Las trabajadoras NO son un Colectivo Vulnerable y Especialmente Sensible por el hecho de ser mujer y tener un puesto de trabajo.

La Constitución española recoge como **derechos fundamentales la protección de la salud y la no discriminación por razón de sexo** y, en tal sentido, deben ser protegidas la maternidad y la salud reproductiva.

LA MATERNIDAD NO DEBE SER MOTIVO DE DISCRIMINACIÓN

- La maternidad **no es motivo de pérdida de tus derechos,** ni de disminución salarial ni contractual.
- **Comunica** tu embarazo a la empresa para que quede registrado y adjunta el certificado del médico.
- **Informa a tu médico** de las tareas que realizas en tu puesto de trabajo.
- Si la empresa, Servicio de Prevención o Mutua colaboradora no aclara tus dudas, llámanos.
- **Díselo a tu delegado o delegada de prevención.**

UGT PUEDE AYUDARTE

RIESGOS PARA LA CONCEPCIÓN Y EMBARAZO EN EL TRABAJO

El trabajo no debe suponer un riesgo para la concepción, gestación y la lactancia natural, siempre que las condiciones laborales sean las adecuadas, por tanto, el **embarazo y la lactancia natural son compatibles con el trabajo (Art.26 de la LPRL).**

PRESCRIBIR SI UN PUESTO DE TRABAJO ES COMPATIBLE O NO CON EL EMBARAZO DE UNA TRABAJADORA SE DEBE HACER EN FUNCIÓN DE:

- La evolución del embarazo.
- El estado de salud de la trabajadora.
- La actividad, tipo de tareas y características de las condiciones de su puesto de trabajo.
- Los riesgos del puesto para su situación.

NUNCA SE HARÁ, EXCLUSIVAMENTE EN FUNCIÓN DE LA EDAD GESTACIONAL

PRINCIPALES FACTORES DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

- **Físicos:** Carga física, radiaciones ionizantes y no ionizantes, vibraciones, bipedestación, fatiga, estrés térmico, ruido excesivo, etc.
- **Ergonómicos:** Trabajo a turnos, nocturno, posturas forzadas, movimientos repetitivos, alto nivel de estrés, etc.
- **Químicos:** Sustancias químicas como: mercurio, plomo, antimonio, arsénico, cadmio y sus derivados; monóxido de carbono, disolventes, anestésicos, etc.
- **Biológicos:** Tuberculosis, varicela, toxoplasmosis, gripe, coronavirus, rubeola, VIH, hepatitis C, etc.

- **En el Anexo VII del RD 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención está la Lista de Agentes, Procedimientos y Condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de la embarazada o en periodo de lactancia natural y el feto o lactante.**
- **En el Anexo VIII, del RD 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención la Lista no exhaustiva de Agentes y Condiciones de trabajo prohibidos a la exposición para la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural.**

¿QUÉ SE DEBE HACER ANTE LA SITUACIÓN DE EMBARAZO?

- **La trabajadora debe comunicar su embarazo a la empresa,** adjuntando el certificado del médico del Servicio Público de Salud.
- **La empresa está obligada a volver a evaluar el puesto de la trabajadora embarazada** para verificar que no tenga riesgos que puedan afectar a su salud y la del feto.
- La empresa deberá determinar en la evaluación inicial de los puestos de trabajo, junto con los representantes legales de los trabajadores, aquellos que estén exentos de riesgo para el embarazo y la lactancia natural.
- **Si la evaluación revelase que hay riesgos para la embarazada y para el feto,** el empresario debe implementar medidas preventivas para evitar la exposición a los mismos y adaptará las condiciones y tareas de cara a evitar esos riesgos.
- **Si no fuera posible la adaptación,** se le asignará un puesto diferente, dentro de la empresa, compatible con su estado debiendo mantener la categoría profesional y salario.
- **Si el cambio a otro puesto de trabajo compatible con su estado, tampoco es posible,** debidamente justificado por la empresa, la trabajadora podrá solicitar ante la Entidad Gestora la prestación por **"Suspensión del contrato por Riesgo durante el Embarazo y/o Riesgo durante la Lactancia Natural",** siendo ambas contingencias profesionales.

La prestación por RIESGO DURANTE EL EMBARAZO comienza el día que se inicie la suspensión del contrato y finaliza el día anterior al inicio de la prestación de maternidad, o el de la incorporación a un puesto en la empresa compatible con tu estado.

La prestación por LACTANCIA NATURAL, se extenderá hasta los 9 meses del bebé, o el día de incorporación a un puesto exento de riesgos para la lactancia.